



UNIDAD EDUCATIVA “MADRE LAURA”

Av. 6 de Noviembre y Cueva Celi
Teléfono 2742-280 Apto. 19
Santo Domingo – Ecuador.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2021 – 2022

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen para la celebración del presente contrato civil, por una parte, el/la señor(a) _____ portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, a quien, en adelante, se denominará como “**el Contratante**”, quien comparece por sus propios derechos y como representante legal del / la estudiante _____ en adelante denominado “**Estudiante o Representado/a**”; y , por otra parte, en su calidad de Representante Legal de la Unidad Educativa Particular “Madre Laura”, Entidad educativa CATÓLICA ubicada en el cantón Santo Domingo de los Colorados, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará como “**LA INSTITUCIÓN**”. Los comparecientes, con capacidad legal para contratar y obligarse a sí mismos, de manera libre y voluntaria, se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 La Unidad Educativa Particular Madre Laura es una Institución de Derecho Privado, ubicada en las calles Av. 6 de noviembre y Cueva Celi que cuenta con las debidas autorizaciones conferidas por el Ministerio de Educación para su funcionamiento, cuyo objeto social es brindar el servicio público de educación para fomentar el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, organizada según filosofía de Santa Laura patrona del establecimiento y doctrina de la Iglesia Católica.

2.2 LA INSTITUCIÓN, se encuentra legalmente representada por la Hna. Luz Marina Ponce, portadora de CI 1703184935, en calidad de Directora Administrativa y la Msc. Lusitania Looor Cedeño con CI 1711026573, en calidad de Rectora de la Unidad Educativa “MADRE LAURA”.

2.3 El contratante declara expresamente que ha recibido, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, las reglas y políticas educativas y disciplinarias que la Institución educativa mantiene al momento de la suscripción del presente contrato.

2.4 Además, el Contratante ha sido informado y se encuentra en absoluto acuerdo con el régimen educativo y pedagógico; los procedimientos y normativas estipuladas en la Ley, los Reglamentos, Instructivos y demás documentos de la institución, así como los costos de matrículas y pensiones y está conforme con las condiciones de pago que le han sido suficientemente explicadas, sin embargo, serán incorporadas en el contenido del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. – EL CONTRATANTE accede de forma libre y voluntaria a contratar los servicios educativos de la Unidad Educativa Particular “Madre Laura”, a fin de que ésta se encargue de la formación integral de la o el Estudiante, debiendo cancelar al momento de la suscripción del presente contrato el valor correspondiente a la matrícula y en lo posterior, el pago mensual por concepto de servicio educativo. La Institución, por su parte, se compromete



UNIDAD EDUCATIVA “MADRE LAURA”

Av. 6 de Noviembre y Cueva Celi
Teléfono 2742-280 Apto. 19
Santo Domingo – Ecuador.



contractualmente a brindar el servicio contratado, en los términos y condiciones constantes en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - EL CONTRATANTE, por sus propios derechos y por los que representa del estudiante, declara conocer las obligaciones y derechos que tienen y se obliga a cumplirlos y respetarlos, por ello, adicional a las obligaciones y deberes que determina, tanto el artículo 39 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, EL CONTRATANTE, se compromete a:

- 4.1. Cumplir las disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con los lineamientos ministeriales e institucionales que constan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Unidad Educativa Particular Madre Laura, así como las disposiciones de las autoridades del plantel.
- 4.2. Asistir puntualmente a las actividades religiosas, académicas, científicas, sociales, culturales, deportivas y reuniones de padres de familia que organice la institución y sus autoridades.
- 4.3. Emplear el diálogo como mecanismo de solución de conflictos, discrepancias o desacuerdos, bajo un marco de respeto, conciliación, cultura de paz y convivencia armónica.
- 4.4. Cancelar oportunamente los valores por concepto de matrícula anual y pensiones mensuales hasta el 8 de cada mes.
- 4.5 Responder económicamente por los daños materiales que EL CONTRATANTE o su representado, causen dentro de las actividades educativas y/o durante el transcurso de su estadía en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. - En cumplimiento de las leyes y normas vigentes en la República del Ecuador, referentes a la prestación del servicio educativo y de acuerdo con el objeto del presente contrato, el contratante (padres de familia o representante) tiene los derechos que constan en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. - La Unidad Educativa Particular Madre Laura, además de las obligaciones que determina el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 6.1. Educar al o la Estudiante conforme a las leyes y normas dispuestas por la Autoridad Educativa y a los lineamientos de la doctrina de Jesucristo e Iglesia Católica y filosofía de Santa Laura patrona de la Institución.
- 6.2. Proveer al o la Estudiante de los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza, el cuerpo docente, administrativo y el material pedagógico requerido por los educandos, necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - Los valores que el Contratante se compromete a pagar por los servicios educativos objeto de este Contrato son los siguientes:



UNIDAD EDUCATIVA “MADRE LAURA”

Av. 6 de Noviembre y Cueva Celi
Teléfono 2742-280 Apto. 19
Santo Domingo – Ecuador.



7.1. Desde el Primer grado de Educación General Básica hasta el Tercer año de Bachillerato General Unificado: \$ 37.34 (**TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**) por concepto de matrícula, y \$ 59.74 (**CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**) mensuales, por diez meses, por concepto de pensión prorrateada de abril a enero; (Más el costo de la transacción bancaria, de ser el caso).

7.2. Será también responsabilidad del Contratante, el pago de los demás egresos que establezca el Ministerio de Educación y sus organismos competentes.

El Contratante declara contar con los recursos necesarios para realizar el pago acordado y, en consecuencia, se obliga a cancelar los valores indicados en la cuenta bancaria designada por la Institución, dentro de los ocho (8) primeros días de cada mes. El incumplimiento de esta obligación por tres (3) meses consecutivos, faculta a la institución a poner a órdenes de la Dirección Distrital los documentos escolares del estudiante para que éste sea reubicado en otra institución educativa en la que pueda continuar con sus estudios, a fin de garantizar el derecho a la educación.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE COBRO. - EL CONTRATANTE firma conjuntamente con el presente documento, una letra de cambio que contemple el valor completo de las diez mensualidades que corresponden al servicio educativo que brinda la Unidad Educativa Madre Laura, mismo que deberá contener los requisitos que determina el artículo 410 del Código de Comercio y que LA INSTITUCIÓN DEVOLVERÁ AL CONTRATANTE, una vez que haya finalizado el año lectivo, conjuntamente con la certificación de no adeudar a la Institución, emitida por la unidad financiera.

En el caso excepcional y lamentable de que EL CONTRATANTE adeude valores al finalizar el año lectivo, LA INSTITUCIÓN podrá iniciar el JUICIO EJECUTIVO por el cobro total o parcial de la letra de cambio, según corresponda el caso.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS COMPLEMENTARIOS. - El Contratante se compromete de manera libre y voluntaria a cubrir los gastos complementarios que se requieran para el desarrollo normal del proceso educativo y la formación integral de su Representada/o, estos valores no tienen relación alguna con el costo de matrícula o pensión prorrateada por ser actividades extracurriculares de utilidad exclusiva para el estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN. - El presente contrato culminará a la finalización del año lectivo 2021 - 2022 de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna. Este contrato no se renovará automáticamente o tácitamente, en ningún caso, debido a que surge de la libertad y voluntad del padre de familia en calidad de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

10.1. Por vencimiento del plazo, caso en el cual culminará de pleno derecho en la forma prevista en la cláusula séptima.



UNIDAD EDUCATIVA “MADRE LAURA”

Av. 6 de Noviembre y Cueva Celi
Teléfono 2742-280 Apto. 19
Santo Domingo – Ecuador.



10.2. Por voluntad del Contratante en esta eventualidad, deberá previamente presentar con ocho (8) días de antelación, una solicitud escrita a la Institución.

10.3 Por acuerdo de las partes.

10.4 Por las demás causas previstas en la ley.

En caso de que el contrato termine por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el Contratante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último día en que el/la Estudiante asista a clases. La Institución entregará inmediatamente los documentos necesarios para la inscripción del/ de la Estudiante en un nuevo establecimiento educativo, previa presentación de la documentación requerida por la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. - En caso de controversia o conflicto, las partes contratantes, renuncian a cualquier otro domicilio y se someten a las decisiones de los jueces de lo civil de Santo Domingo de los Colorados

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RATIFICACIÓN. - Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de los cual suscriben en unidad de acto el 15 de marzo del 2021.

REPRESENTANTE LEGAL	Hna. Luz Marina Ponce DIRECTORA ADMINISTRATIVA	Msc. Lusitania Loor RECTORA
C.C:		

Adjuntar: La copia de cédula del representante legal.